



LIBR/GOV/jym

[Handwritten signature]

X

APRUEBA CONVENIO PARA FIJAR EL VALOR DE LAS PRESTACIONES DE HISTOCOMPATIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLBORACION Y GESTION ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE Y EL HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ /

05.OCT.2011 2167

SANTIAGO,

VISTOS: estos antecedentes; las necesidades del Servicio; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 59 letra f), 60 y 61 letras a), d) y f) del Decreto con Fuerza de Ley 1/2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1.979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en los artículos 8, 10 letras a), d) y f) y en el artículo 47º letra k) del Decreto Supremo 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, y las facultades conferidas en virtud del Decreto Nº en el Decreto Supremo Núm. 377, de 12 de mayo de 2.011, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

APRUEBASE convenio, suscrito con fecha 29 de agosto de 2.011, entre este Instituto y el Hospital Luis Calvo Mackenna, que es del siguiente tenor:

“En Santiago, a 24 de agosto de 2.011, entre el INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE, representado por su Directora, **DRA. MARÍA TERESA VALENZUELA BRAVO**, domiciliada en Avda. Marathon Nº 1.000, de esta ciudad, Rol Único Tributario 61.605.000-1 y el **DR. OSVALDO ARTAZAR BARRIOS**, domiciliado en Avda Antonio Varas Nº 360 de esta ciudad, en su calidad de Director del Hospital Luis Calvo Mackenna, Rol Único Tributario Nº 61.608.408-9; se ha celebrado el siguiente Convenio de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante “el Instituto”, de conformidad al artículo 6 del D.S: Nº 1.222 /97de M. de Salud, y para el cumplimiento de sus funciones legales, podrá celebrar convenio de prestación de servicios, asistencia y asesoría con organismos y entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, en la forma y condiciones que determine la legislación vigente y de percibir los derechos establecidos en los respectivos aranceles de la institución.

SEGUNDO: Por este acto, el Instituto cobrará a los pacientes del programa de transplante del Hospital Luis Calvo Mackenna, en adelante “el usuario”, los siguientes valores por las prestaciones que a continuación se detallan:

- Tipificación HLA-A,B molecular de alta resolución receptor y donante: \$237.186.- (c/u).
- Tipificación HLA-DR molecular de alta resolución receptor y donante: \$136.702.- (c/u).
- Tipificación HLA-A,B,DR de baja resolución receptor y donante \$86.501.- (c/u).
- Alo crossmatch LT y LB por citometría de flujo receptor-donante M. ósea: \$135.239.-
- Especificidad de anticuerpos HLA con antígenos individuales clase I-receptor M. ósea: \$156.848.-
- Especificidad de anticuerpos HLA con antígenos individuales clase II, receptor M. Ósea: \$137.602.-

TERCERO: Las prestaciones serán solicitadas al Instituto con carta de resguardo por el Usuario y pagadas mensualmente.

CUARTO: El presente convenio, complementa el convenio de colaboración y gestión, suscrito entre el Servicio Metropolitano Oriente, el Hospital Luis Calvo Mackenna, el Instituto de Salud Pública de Chile y el Hospital St Jude, con fecha 26 de mayo de 2.009, pero sólo obliga a dos de sus partes, quienes son el Instituto de Salud Pública de Chile y el Hospital Luis Calvo Mackenna.

QUINTO: El presente Convenio regirá indefinidamente desde el día 1º del mes que siga a la resolución del Director del Instituto que lo apruebe.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá poner término a la vigencia del Convenio y sin necesidad de expresar causa, **notificando a la otra su intención de no perseverar en el convenio, por carta certificada** lo que dará lugar a su expiración a contar del día 1º del mes siguiente al de la recepción de dicha carta certificada.

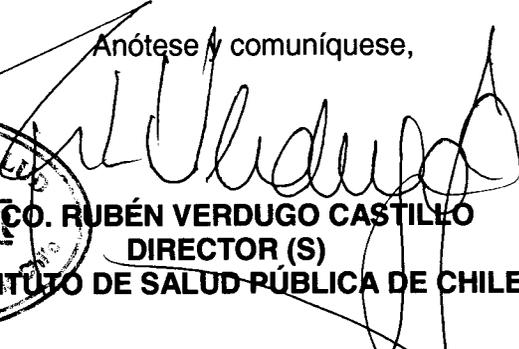
SÉPTIMO: La coordinación con el usuario será responsabilidad de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

OCTAVO: Las partes acuerdan someter toda controversia que surgiere con motivo de la aplicación del presente contrato a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de la Dra. María Teresa Valenzuela Bravo, para representar al Instituto y suscribir el presente convenio deriva de su nombramiento como Directora de este organismo, conferido mediante decreto supremo N° 122, de 28 de diciembre del 2010 del Ministerio de Salud y la del Dr. Osvaldo Artazar Barrios, para representar al Hospital Luis Calvo Mackenna, deriva de la resolución exenta N° 3.879 de 20 de julio de 2.009, del Servicio Metropolitano Oriente”.

Anótese y comuníquese,



DIRECTOR
DR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Resol. A1/N°725
03/10/2011

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección
- ✓ Depto. Lab. Biomédico
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes

Cef
04/10/11